回数数效回



## PLENO ORDINARIO DÍA 10 DE JUNIO DE 2024

#### **Asisten**

D. José Núñez Pérez (Alcalde-Presidente) D. Antonio Martínez Alcalde (Grupo POPULAR) Da. María Isabel Parreño Sahuquillo (Grupo POPULAR) D. Javier Ponce Cuenca (Grupo POPULAR) Da. Celia Escribano Pérez (Grupo POPULAR) Da. María José García Tolosa (Grupo POPULAR) Da. Ana Teresa García Lozano (Grupo SOCIALISTA) Da. Eva María Tarancón Molinero (Grupo SOCIALISTA) D. Diego Lozano Núñez (GRUPO SOCIALISTA) D. Orlando Pérez Jiménez (Grupo Unidas-IU)

D<sup>a</sup>. Marina Borja Alarcón (Grupo Unidas-IU)

## Secretario-Interventor

D. Juan José Lozano Conejero

#### No asisten

En Villamalea, a 10 de junio de dos mil veinticuatro, siendo las dieciocho horas y nueve minutos, debidamente convocados y notificados en forma, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Núñez Pérez, en primera convocatoria los/las señores/as expresados al margen que integran la mayoría de la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha, con el orden del día abajo indicado.

#### ORDEN DEL DÍA

### 1º. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES (24/04/2024 y 14/05/2024)

Se da cuenta de las Actas de las sesiones del Pleno Ordinario de 24 de abril de 2024 y Extraordinario de sorteo de las Mesas electorales de 14 de mayo de 2024.

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y por unanimidad de los 11 concejales asistentes, **ACUERDA**:

**Aprobar** las Actas de las sesiones correspondientes a los días 24 de abril y 14 de mayo de 2024 por unanimidad de los asistentes.

### 2º. DACIÓN DE CUENTA DECRETOS Y RESOLUCIONES (desde el nº 521 al nº 770 del año 2024)

Toma la palabra el Sr. Presidente, dando cuenta de las siguientes Resoluciones de Alcaldía: Año 2024: de la 521 a la 770

No habiendo ninguna observación que hacer, el Pleno queda enterado.

# 3º. EXP 1308846R: MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO, 2024

El Alcalde expone que los Ayuntamientos pueden acordar la imposición y supresión de sus tributos propios y aprobar las correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos. Se procederá a aprobar la modificación de dichas Ordenanzas si es necesario, las cuales deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

Desde el ejercicio 2012 no se han modificado las tasas correspondientes a inhumaciones, exhumaciones y traslados, incrementándose desde entonces los costes de enterramiento. Esta modificación propone modificar e incluir nuevos conceptos en la ordenanza, adaptándolos a la realidad actual.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA



Por lo expuesto, presenta la siguiente PROPUESTA:

Artículo 6. Epígrafe 2.- Inhumaciones, exhumaciones y traslados:

Inhumaciones en nicho	165,00
Inhumaciones en fosa	200,00
Inhumaciones de urna en columbario o fosa	150,00
Exhumaciones en nicho	200,00
Exhumaciones en fosa más de 5 años	220,00
Exhumaciones en fosa menos de 5 años	300,00
Traslados	50,00

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con la abstención de los 3 miembros asistentes del grupo Socialista y los 2 del grupo Unidas-IU y el voto favorable de los 6 concejales del grupo Popular, **ACUERDA**:

**Primero.** Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de Servicios del Cementerio de Villamalea.

**Segundo.** Someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

## 4º. BAJA DE DERECHOS RECONOCIDOS PENDIENTES DE COBRO EJERCICIOS 2019 Y 2022

Habiendo constatado la existencia de derechos pendientes de cobro procedentes de diversas subvenciones, presupuestados en 2019 y 2022, y una vez recibida la propuesta definitiva a fecha 2024, cuyas cuantías se han reducido en un 10% aproximadamente, se constata que se consignaron derechos de valores relativos a ejercicios anteriores respecto de los cuales no puede continuarse la gestión cobratoria por la concurrencia de diversos motivos

Visto el Informe emitido por la Secretaría-Intervención, de fecha 7 de mayo de 2024, y que los créditos se corresponden con **derechos reconocidos** en la contabilidad municipal, por cuenta de terceros (IDAE) que exceden sobre los que realmente se debieron contraer y materializar.

## IMPORTE DE LOS DERECHOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA BAJA EN CUENTAS:

El importe total de la deuda para la que se solicita la **baja** correspondiente a los ejercicios fiscales 2019 a 2022 asciende a la cantidad de 4.872,96 euros, según el siguiente cuadro resumen:

Ejercicio 2019: 3.037,73€

IDAE Envolvente Velatorio (721.22): 3.037,73€

Ejercicio 2022: 1.834,96€

IDAE Envolvente Velatorio (721.22): 1.834,96€

TOTAL: 4.872,69 €

De conformidad con lo previsto por el <u>artículo 22.2 e)</u> de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponderá al Ayuntamiento Pleno el conocimiento y aprobación del presente expediente de **baja** .

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, la Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y favorable por unanimidad de los 11 concejales asistentes, **ACUERDA:** 



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA



**Primero.** Aprobar las bajas de los derechos reconocidos de ejercicios cerrados 2019 y 2022 según el Informe-Propuesta presentado, y que son los siguientes:

Ejercicio 2019: 3.037,73€

IDAE Envolvente Velatorio (721.22): 3.037,73€

Ejercicio 2022: 1.834,96€

IDAE Envolvente Velatorio (721.22): 1.834,96€

TOTAL: 4.872,69 €

**Segundo.** Que por los servicios de Intervención y Tesorería se proceda a dar de **baja** en las cuentas contables y de recaudación la deuda declarada prescrita o anulada por otras causas.

# 5º. EXP. 1318885K REGULARIZACIÓN TIERRAS DE CANON A NOMBRE DE ANTONIO GÓMEZ MEDINA

Vista la solicitud de regularización formulada por D. Antonio Gómez Medina, con DNI nº 74506630Q, al tener arrendadas parcelas desde hace muchos años (desconoce los años exactos). Y no habiendo contrato, de las siguientes parcelas:

PARAJE	POL	PARCELA	CULTIVO	HAS.	REF. CATASTRAL
CALVARIO	16	271 R-2 (11%)	ALMENDROS	0,1700	02079A016002710000EO
VALLEJO TABLAS	16	374 (7,75%)	OLIVOS	0,2234	02079A016003740000EJ
TOLLO MAZUL	16	214 (100%)	OLIVOS	0,3212	02079A016002140000EE
CALVARIO	16	277 (37,26%)	ALMENDROS	0,3231	02079A016002770000EJ
CASA CUERVO	16	229 (23,93%)	ALMENDROS	0,3895	02079A016002290000EL

Todas poseen el Informe favorable del Guarda Rural, y suman una superficie total de 1,4272 hectáreas.

Actualmente tiene parcelas al 50% con Francisco Gómez Serrano con una superficie total entre ambos de 3,7545.

La Corporación, visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, y considerando lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 11 concejales asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:** 

**PRIMERO.** Aprobar la regularización de las parcelas, y en consonancia la cesión del terreno al nuevo titular, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza reguladora, y con el pago del canon que corresponda. Se realizará el oportuno contrato de arrendamiento.

**EXPEDIENTE: 1318885K** 

Nuevo Titular: D. Antonio Gómez Medina, con NIF nº 74506630Q Total Superficie TOTALES (incluida la regularizada): 3,3045 has.

Total Superficie REGULARIZADA: 1,4272 has.

Fecha de solicitud: 21 de mayo de 2024

Cambio: Regularización

Informe guarda: 24 de marzo de 2024

Todas las parcelas objeto de regularización poseen arbustos colindantes y la parcela 214 posee arbustos colindantes y linda con un camino.

PARAJE	POL	PARCELA	CULTIVO	HAS.	Ref. Catastral
CALVARIO	16	271 R-2 (11%)	ALMENDROS	0,1700	02079A016002710000EO
VALLEJO TABLAS	16	374 (7,75%)	OLIVOS	0,2234	02079A016003740000EJ
TOLLO MAZUL	16	214 (100%)	OLIVOS	0,3212	02079A016002140000EE



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

国数数位国



CALVARIO	16	277 (37,26%)	ALMENDROS	0,3231	02079A016002770000EJ
CASA CUERVO	16	229 (23,93%)	ALMENDROS	0,3895	02079A016002290000EL

**SEGUNDO.** Notificar el presente Acuerdo al interesado a los efectos procedentes en derecho.

### 6º. EXP 1319675H: APROBACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO 2024

El Alcalde expone que la presente Ordenanza se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas a los Municipios en materia de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre que aprueba el texto refundido de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Subsidiariamente, en aquellas materias no reguladas expresamente por la Ordenanza, o que regule la Autoridad municipal en base a la misma, se aplicará el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y seguridad Vial, los Reglamentos que la desarrollan, y las disposiciones posteriores que modifiquen las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de los usos de las vías urbanas y travesías de acuerdo con las fórmulas de cooperación o delegación con otras Administraciones, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios, con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, prestando especial atención a las necesidades de las personas con diversidad funcional que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

El ámbito de aplicación de esta Ordenanza obligará a los titulares y usuarios/as de las vías y terrenos públicos urbanos y en los interurbanos, cuya competencia hubiera sido cedida al Ayuntamiento, aptos para la circulación, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud sean de uso común y, en defecto de otras normas, a los titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios/as.

Se entenderá por usuario/a de la vía a peatones, conductores, ciclistas y cualquier otra persona que realice sobre la vía o utilice la misma para el desarrollo de actividades de naturaleza diversa, que precisarán para su ejercicio de autorización municipal.

Vistos los informes emitidos por la Secretaria-Intervención, y el borrador de Ordenanza propuesto, elaborado por Gestión Tributaria Provincial de Albacete (GESTALBA), y revisado por la Unidad de Sanciones e IIVTNU, desde esta Alcaldía, se considera necesaria su aprobación, incluida en el Plan Normativo Municipal 2024, aprobado mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de 24 de abril de 2024, **solicitando al AYUNTAMIENTO PLENO su aprobación por mayoría absoluta**.

La corporación, visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con la abstención de los 2 miembros asistentes del grupo Socialista y 1 del grupo Unidas-IU y el voto favorable de los 3 concejales del grupo Popular, **DICTAMINA**:

Primero. Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Tráfico y la Seguridad Vial de Villamalea.

**Segundo.** Someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

# 7º. DELEGACIÓN POTESTAD SANCIONADORA Y TRAMITACIÓN DE INFRACCIONES ORDENANZA DE TRÁFICO EN GESTALBA

1. Tras la aprobación de la Ordenanza Reguladora del Tráfico y la Seguridad Vial de este municipio, cuyo objeto es la regulación de los usos de las vías urbanas y travesías de acuerdo con las fórmulas de



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA



cooperación o delegación con otras Administraciones, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios, con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, prestando especial atención a las necesidades de las personas con diversidad funcional que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

- 2. La Ordenanza se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas a los Municipios en materia de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre que aprueba el texto refundido de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- **3.** Como consecuencia de la aprobación de la Ordenanza Municipal de Tráfico de este municipio, es intención de este Ayuntamiento la delegación en el organismo Gestión Tributaria Provincial de Albacete (GESTALBA), de la potestad sancionadora y tramitación de las infracciones, suscribiendo el oportuno Convenio.

A tal efecto, el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, dispone lo siguiente:

- 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta ley les atribuye.
- Asimismo, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan.
- 2. El acuerdo que adopte el Pleno de la corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas en los "Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma", para general conocimiento.
- 3. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas, relativas a la gestión tributaria que establece esta ley y, supletoriamente, a las que prevé la Ley General Tributaria. Los actos de gestión que se realicen en el ejercicio de dicha delegación serán impugnables con arreglo al procedimiento que corresponda al ente gestor, y, en último término, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Las facultades delegadas serán ejercidas por el órgano de la entidad delegada que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias propias de dicha entidad.
- 4. Las entidades que al amparo de lo previsto en este artículo hayan asumido por delegación de una entidad local todas o algunas de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de todos o algunos de los tributos o recursos de derecho público de dicha entidad local, podrán ejercer tales facultades delegadas en todo su ámbito territorial e incluso en el de otras entidades locales que no le hayan delegado tales facultades.
- **4.** El órgano competente para la delegación y aprobación del Convenio objeto del expediente será el Ayuntamiento Pleno, en virtud de sus atribuciones establecidas en el **artículo 123.1, apartado j)** de **la Ley 7/1985**, de 2 de abril, **Reguladora de las Bases del Régimen Local:** "La transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente",

Vistos los informes emitidos por la Secretaria-Intervención, desde esta Alcaldía, se considera necesaria la aprobación del siguiente acuerdo, solicitando al AYUNTAMIENTO PLENO su aprobación.

Por lo expuesto, y visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Texto Refundido de la



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA



Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TR de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 11 concejales asistentes, **ACUERDA:** 

**PRIMERO**. Delegar en la Diputación Provincial de Albacete, para su realización a través del organismo autónomo GESTALBA, Gestión Tributaria, al amparo de lo que se prevé en los artículos 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el 84.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TR de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, la competencia municipal para sancionar las infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como relativas a la gestión y recaudación de las sanciones que se impongan en el ejercicio de dicha competencia.

### SEGUNDO. La delegación comprende las siguientes facultades:

- a) Expedir los documentos de notificación de las denuncias formuladas por los agentes municipales a partir de los datos facilitados por el Ayuntamiento y la consulta de los Registros de la Jefatura Provincial de Tráfico.
- b) Identificación de los titulares de los vehículos denunciados.
- c) Grabación de los boletines de denuncia, a través d ellos sistemas informáticos PDA/smartphone.
- d) Iniciación de los procedimientos sancionadores que no lo hayan sido como consecuencia de la notificación en el acto de las denuncias formuladas por los agentes municipales.
- e) Notificar las denuncias formuladas por los agentes municipales que no hayan sido notificadas en el acto
- f) Recepción de las alegaciones.
- g) Instrucción de los procedimientos sancionadores que lo requieran.
- h) Resolución, en su caso, de los procedimientos sancionadores.,
- i) Notificar las sanciones impuestas por GESTALBA.
- j) Comunicación retirada de puntos
- k) Dictar la providencia de apremio.
- I) Recaudar las sanciones en periodo voluntario y ejecutivo.
- m) Liquidar intereses de demora.
- n) Conceder y denegar aplazamientos y fraccionamientos de pago.
- o) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- p) Resolución de los recursos que puedan interponerse contra los actos de procedimiento sancionador y recaudatorio.
- q) Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.
- r) La defensa jurídica y, en su caso, representación ante los distintos órdenes jurisdiccionales, con ocasión de los litigios que tengan su origen en actuaciones derivadas de este convenio.

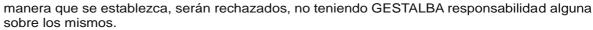
Además, con el fin de garantizar la eficaz coordinación entre las actuaciones a realizar por el Ayuntamiento y GESTALBA:

- 1) El Ayuntamiento acomodará los impresos de los boletines de denuncia a las especificaciones de los modelos normalizados establecidos por GESTABA Gestión Tributaria.
- 2) El Ayuntamiento trasladará el contenido de los boletines de denuncia y los informes en el plazo más breve posible y por el procedimiento que conjuntamente se acuerde y en función de los medios técnicos y operativos implementados. En el caso de que el retraso en el envío de la información por el Ayuntamiento exceda del 50% del plazo establecido legalmente para la prescripción del trámite del expediente en curso, en entenderá incumplido este compromiso, procediéndose, no obstante, por GESTALBA la continuación del procedimiento mientras no haya prescripto la infracción o el derecho de la Administración a exigir el pago de la sanción.
- 3) El Ayuntamiento trasladará los informes y soportes informáticos necesarios para el procesamiento, carga y tramitación de las distintas infracciones y sanciones conforme a los requisitos y en los plazos establecidos por GESTALBA; en caso de no proporcionarse de la



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA





- 4) Por parte de GESTALBA se procederá a la sucesiva implantación de aquellos medios técnicos y personales que permitan tanto garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados ante dicho organismo como la agilización de los procedimientos.
- 5) Por parte de GESTALBA se procederá a presentar al Ayuntamiento los informes y propuestas para la introducción de los instrumentos de tecnología digital que permitan a los agentes municipales la optimización de su actividad, buscándose igualmente las fórmulas de financiación que faciliten hacer frente al coste de su implantación y mantenimiento por el municipio.
- 6) GESTALBA facilitará los medios de control para un eficaz seguimiento de los expedientes mediante el oportuno acceso informático en línea a cada expediente y mediante estadísticas mensuales indicativas de su evolución y estado.
- 7) El Ayuntamiento de Villamalea podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- 8) Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Albacete se atendrá al ordenamiento local.

**TERCERO**. Trasladar certificación del acuerdo que se adopte al servicio de Gestión Tributaria GESTALBA, para su conocimiento y demás efectos, en especial para la aceptación y suscripción del oportuno Convenio regulador de las delegaciones acordadas.

# <u>8º. DECLARACIÓN DESIERTO PROCEDIMIENTO CONCESIÓN SERVICIO VELATORIO Y</u> CEMENTERIO 2, EXP 1298609Z.

- 1. Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, elaborados al efecto, y que la modalidad contractual con la que se pretende llevar a cabo la satisfacción de las necesidades indicadas es la de contrato de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la LCSP, CPV 98371200 Servicios de empresa funeraria y 98371100 Servicios de cementerio y cremación.
- 2. Aprobado el expediente de contratación para el servicio de referencia mediante Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el 24 de abril de 2024, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación de valoración automática, fue publicado mediante Anuncio en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP), con fecha 25/04/2024
- **3.** Visto que dentro del plazo establecido (hasta el 14/05/2024) se ha recibido una única oferta, y tras la apertura del acto por la Mesa de Contratación de 16/05/2024, se constata que la oferta técnica presentada no se ajusta al modelo ANEXO II del Pliego de Cláusulas Administrativas, incluyendo consideraciones personales, propuesta de obligaciones para el poder adjudicador, etc. Vulnerando completamente lo dispuesto tanto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, como el en Reglamento general de la Ley, Real Decreto 1098/2001.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP-, y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 11 concejales asistentes, **ACUERDA:** 

**PRIMERO.** Rechazar la oferta técnica presentada por la mercantil SERVICIOS FUNERARIOS GAR-CIA-MINAYA, S.L., con CIF nº B44616092, al <u>variar sustancialmente el modelo establecido, conforme al artículo 84 del RGLCAP</u>,

**SEGUNDO.** Declarar desierto el expediente correspondiente al procedimiento de Concesión de los Servicios Públicos de Velatorio y Cementerio Municipal de Villamalea (Albacete), licitado para 5 años



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AA3K 7HPY WTY3 23YZ

Pág. 7 de 11

回数数位回



prorrogables por 5 años adicionales.

**TERCERO.** Publicar el Presente Acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a los efectos procedentes en Derecho.

# 9º. NUEVA LICITACIÓN PROCEDIMIENTO CONCESIÓN SERVICIO VELATORIO Y CEMENTERIO 3, EXP. 1320256P.

Se presenta para su aprobación el expediente tramitado por este Ayuntamiento para la Concesión de los Servicios Públicos del Velatorio y del Cementerio municipal de Villamalea, bienes de dominio público.

La concesión se considera necesaria o conveniente porque el desuso de los bienes provoca el deterioro de los mismos y porque se presta un servicio a los vecinos de Villamalea.

Los municipios tienen las competencias en materia de cementerios y servicios funerarios, en los términos establecidos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. En concreto el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, recoge entre las competencias específicas de los municipios la de cementerio y servicios funerarios. Así mismo el art 26 de esta misma Ley establece que "los municipios, por sí o asociados, deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: En todos los municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas."

Actualmente el Ayuntamiento de Villamalea presta el servicio de cementerio municipal, si bien, se considera oportuno llevar una licitación conjunta, que optimice al ser servicios conexos.

Igualmente se considera conveniente un plazo de concesión máximo de 5 años prorrogables por 5 adicionales, al tener que recuperar la inversión realizada en las mejoras previstas.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP-, y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto en contra de los 2 miembros del grupo Unidas-IU y el voto favorable de los 6 concejales del grupo Popular y los 3 del grupo Socialista, **ACUERDA:** 

**PRIMERO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir en la adjudicación del contrato, la Memoria de explotación y los anexos correspondientes.

**SEGUNDO.** Aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, y carácter urgente por un valor estimado del contrato de 370,60 €, y un plazo de 5 años prorrogables por 5 adicionales.

TERCERO. Designar como Responsable del contrato a la Aparejadora Municipal.

**CUARTO.** Publicar en el perfil del contratante, como mínimo, aquella documentación integrante del expediente de contratación cuya publicación sea de preceptiva publicación, según lo dispuesto en el artículo 63.3 de la LCSP.

#### 10°. APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2023, EXP 1288054P

Por el Alcalde-Presidente se da cuenta de la formación de la Cuenta General 2023 y sus correspondientes Anexos, enumerando los documentos que contiene la Cuenta General y seguidamente procede a dar lectura de los datos más significativos contenidos en la misma, ratios, remanente, balances, etc. Continúa exponiendo que la Cuenta General debe ser elevada a Pleno para su aprobación antes del 1 de octubre y enviada al Tribunal de Cuentas.

Tras el dictamen favorable por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, con fecha 17 de abril de



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA



2024, se expuso al público por espacio de quince días y ocho más, en el Tablón de anuncios el Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 51, de fecha 3 de mayo de 2024. Transcurrido el plazo habilitado para ello, no se han formulado reclamaciones o alegaciones a la misma, por lo cual, procede someter su aprobación al Pleno de la Entidad, y enviarla a los órganos de control externos.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y por unanimidad con el voto favorable de los 11 concejales asistentes, **ACUERDA**:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la Cuenta General del ejercicio 2023.

# 11º. PUNTO DE URGENCIA. ADJUDICACIÓN EXP 1298117Q: ARRENDAMIENTO NAVE 3 VIVERO DE EMPRESAS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL

Se trata la inclusión en el Orden del día de la adjudicación del Arrendamiento de la Nave 3, Vivero de empresas del Polígono Industrial. La urgencia viene motivada por los plazos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, al ser el Pleno el órgano de contratación, así como no demorar la instalación y adecuación del local por el adjudicatario.

La Corporación, con el voto favorable por unanimidad de los 11 concejales asistentes, acuerdan su inclusión en el orden del día, pasando al debate.

- 1. Este Ayuntamiento es titular de una nave VIVERO DE EMPRESAS, ubicada en el Polígono Industrial de Villamalea, en la Calle Polígono 3, Calle Cuarta 3, bien de dominio público, y a tal efecto se inició expediente para proceder a la licitación para que un adjudicatario se instale con la finalidad de explotar las instalaciones, desarrollando un tejido empresarial complementario al existente, favoreciendo proyectos innovadores y para jóvenes emprendedores. El contrato tiene por objeto la regulación de la forma de acceso a la Nave 3 del Vivero de Empresas del Polígono Industrial de Villamalea, mediante contrato privado, como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en cesión en régimen de arrendamiento, calificado como bien de dominio público, cuya codificación es CPV 70130000 Servicios de arrendamiento de bienes raíces propios.
- 2. Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de fecha 24/04/2024 (Cód. 4844415) y planos, Informe técnico y Memoria de explotación, elaborados al efecto, aprobándose el expediente de concesión, en régimen de concurrencia, mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 24 de abril de 2024, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación de valoración automática, fue publicado mediante Anuncio en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP), con fecha 26/04/2024.
- **3.** Visto que dentro del plazo establecido (hasta el 22/05/2024 a las 14:00 horas) se recibe una única oferta, y que examinadas y tras la valoración de las mismas teniendo en cuenta los criterios de valoración objetivos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), y el Acta de la Mesa de Contratación de 24/05/2024, ofrecen el siguiente resultado:

LICITADOR	Mejor precio	Edad de los empresarios	Nº puestos de trabajo	Tipo de actividad	TOTAL
Dennis Jiménez Gómez	16.200,00 €	26 años	1	NO innovadora	35 puntos
(NIF 49211309A)	0 puntos	30 puntos	5 puntos	0 puntos	

**4.** Tras la comprobación de las capacidades de obrar, solvencia, certificados de encontrarse al corriente con Hacienda y la Seguridad Social.

La Corporación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, deliberado sobre el



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA



asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 11 concejales asistentes, **ACUERDA:** 

**PRIMERO.-** Adjudicar la concesión del uso privativo de la Nave 3-Vivero de Empresas del Polígono Industrial de este municipio de Villamalea (Albacete), a D. DENNIS JIMÉNEZ GÓMEZ, con NIF nº 49211309A, con las siguientes condiciones:

**Precio de la concesión:** DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DOS EUROS (19.602,00€), correspondiendo 16.200,00€ a la Base imponible y 3.402,00€ al IVA.

### Pago del precio:

El precio del canon, que se abonará con una periodicidad mensual a los 15 días de la emisión de la liquidación mensual que se le practique por el Ayuntamiento:

- 1º AÑO: 2.400,00 € anuales más IVA (242€ mensuales)
- 2º AÑO: 3.000,00 € anuales más IVA (302,50 € mensuales)
- 3º AÑO Y SIGUIENTES: 3.600,00 € anuales más IVA (363 € mensuales), actualizado al índice de precios al consumo \*.
- \* A partir del segundo año, el precio de este contrato sufrirá cada año las variaciones en más o menos que marque el Índice de Precios al Consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, hasta la duración total del contrato que está prevista en 3 anualidades prorrogables por otros 2 años más.

**Plazo de ejecución:** La duración del contrato será de **3 años**, es decir del 15 de junio de 2024 al 15 de junio de 2027, prorrogable por 2 más, siempre que medie acuerdo expreso entre las partes, hasta un máximo de 5.

#### Gastos a cargo del concesionario:

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato, así como los que se devenguen por el ejercicio de una actividad comercial.
- b) El suministro eléctrico y de agua.
- c) Asumir la limpieza del local de manera exhaustiva y sus inmediaciones, así como dotar a los servicios/ aseos del material indispensable para su correcta utilización.
- d) Los impuestos, tasas y precios públicos que correspondan a la actividad, deberán aportar la documentación que acredite su alta.
- e) El concesionario vendrá obligado a la contratación de un seguro de indemnización por riesgos profesionales y un seguro de responsabilidad civil por los daños que se puedan producir, con una cobertura mínima de 300.000 euros.

Condiciones especiales de ejecución: De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP el contratista está obligado al cumplimiento durante todo el período contractual del reciclado de todos los envases y residuos que utilicen. A esta condición especial de ejecución se le atribuye el carácter de obligación esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP. El responsable del contrato deberá informar al órgano de contratación del cumplimiento o no de esta condición especial de ejecución.

**SEGUNDO. -** El contrato se perfeccionará con su formalización, antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se reciba la notificación de la adjudicación.

**TERCERO. -** Notificar a los interesados el Acuerdo, publicándolo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a los efectos procedentes en Derecho.

#### 12º. RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Alcalde informa que ya se ha puesto en marcha el programa "Verano Infantil", y próximamente se realizará la apertura de inscripciones. Este año no está subvencionado, por lo que el Ayuntamiento de Villamalea va a realizar un gran esfuerzo financiándolo, ampliando con 2 monitores más hasta un



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA





### Secretaría

Expediente 1297793Q

máximo de 6, así como bajando la edad para que puedan acceder más niños, favoreciendo la conciliación familiar.

No habiendo más preguntas, y no siendo otro el objeto de la presente sesión, siendo las dieciocho horas y treinta y seis minutos del día 10 de junio de 2024, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión.

A continuación, se abre turno de intervención a los vecinos de Villamalea asistentes a la sesión para que realicen los ruegos y preguntas que estimen oportunos.

Un vecino del municipio, pregunta por las máquinas de arreglo de caminos Manserman. El Sr. Alcalde indica que tenían tantas averías y resultaban tan caras que los 5 pueblos han acordado venderlas, y que cada uno licite el arreglo de cada pueblo. Continúa la Concejala de Caminos, Sra. Parreño, que la Comisión de caminos redactó una relación de caminos que necesitaban reparación o adecuación, y conforme a la misma se están realizando las actuaciones necesarias, que continuarán a lo largo del año.

Finalizando las intervenciones a las 18:41 horas.



Pág. 11 de 11